

# HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL



Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, S.S.

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“Cualquier tipo de documento legalizado que se requiera debe avocarse al oficial de información pública de la Institución, según lo indica la LAIP”

Lic. María Antonieta Ojeda Medrano  
Jefe de Unidad de  
Atenciones  
Administrativas  
NACIONAL DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ  
UNIDAD DE  
ATENCIÓN  
ADMINISTRATIVAS  
HOSPITAL NACIONAL  
ZACAMIL

**NOSOTROS: HERSON MANUEL ÁVALOS MÉNDEZ**, mayor de edad, doctor en medicina, del domicilio , Departamento de , portador de mi Documento Único de Identidad número , con Número de Identificación Tributaria , actuando en mi calidad de Director Médico Hospital Especializado y representante legal del **HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL**, del municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria ; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL HOSPITAL” y CARLOS MANUEL MÉNDEZ TORRES**, mayor de edad, , del , Departamento de , con Documento Único de Identidad Número y Número de Identificación Tributaria , actuando en mi calidad de Director Presidente y representante legal de la sociedad **INVERSIONES Y NEGOCIOS TORRES - RUIZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INVERSIONES Y NEGOCIOS TORRES - RUIZ, S.A. DE C.V.**, del domicilio de , con Número de Identificación Tributaria y, que en adelante me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, por el presente acto convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL EN MATERIA DERECHO ADMINISTRATIVO, SANITARIO Y CONEXOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ”, ZACAMIL, CONTRATO N° CERO DIEZ/DOS MIL VEINTIDÓS**, resultado del proceso de Libre Gestión CERO ONCE / DOS MIL VEINTIDÓS, el cual se sujetará a las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**- El presente contrato tiene por objeto que la contratista brinde el servicio de **I) OBJETO DEL CONTRATO:** el presente contrato tiene por objeto que LA CONTRATISTA a EL HOSPITAL los servicios profesionales en asesoría jurídica en materia de Derecho Administrativo, Sanitario y conexos a la Dirección, Subdirección, Gerencia Administrativa, Asesoría Jurídica y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI) Institucional, en materia legal y financiera especializada en todas sus ramas

**II) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** LA CONTRATISTA a solicitud de la Dirección, Subdirección, Gerencia Administrativa, Asesoría Jurídica, desarrollará las actividades siguientes: : 1. Proporcionar la asistencia jurídica y financiera para garantizar que la Dirección del Hospital desarrolle las actividades relacionadas con las competencias legales del hospital en aplicación correcta del marco normativo jurídico aplicable; 2. Asesorar en la elaboración de acuerdos administrativos relacionados con el funcionamiento del hospital; 3. Emitir opiniones legales ante distintas situaciones relacionadas con las competencias del hospital, según lo requieran las unidades organizativas del hospital; 4. Asesorar en materia laboral y sindical, acompañando a las diferentes jefaturas y coordinaciones a reuniones con representantes sindicales, así como revisando documentos y emitiendo opiniones legales; 5. Analizar, revisar y emitir opinión sobre las propuestas de convenios a celebrarse con instituciones públicas y privadas; 6. Revisar las propuestas de contratos laborales, civiles y derivados de procesos de adquisición;

7. Analizar, revisar y acompañar los procesos sancionatorios que inicie el hospital; 8. Analizar, revisar y preparar respuesta a las peticiones de los administradores e instituciones públicas que sean requeridas por la Dirección del Hospital; 9. Asesorar y asistir a las reuniones de los comités y comisiones del hospital cuando así lo requiera la Dirección; 10. Realizar actividades de función notarial: contratos, poderes, actas, legalizaciones, certificaciones, entre otras, relacionadas con el funcionamiento del hospital; 11. Representar judicialmente al hospital en materia Contencioso administrativo, penal, laboral y otras según lo requiera la Dirección del Hospital; 12. Apoyar con un recurso humano con conocimientos en leyes el cual estará asignado a la Unidad Jurídica durante 8 horas al día de lunes a viernes; 13. Asistir alternamente los integrantes de equipo de abogados, haciendo un total de seis horas a la semana dentro del horario de siete horas y treinta minutos a las quince horas y treinta minutos, los días lunes miércoles y viernes. **III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** los Términos de Referencia de Libre Gestión No. CERO ONCE/DOS MIL VEINTIDÓS , **b)** la oferta presentada por “**LA CONTRATISTA**”, así como, los documentos adjuntos presentados con la misma; **c)** formulario de oferta; **d)** resoluciones de prórrogas y adendas si las hubiere; **e)** la Garantía de Cumplimiento de Contrato; **f)** este contrato y sus modificaciones si las hubiere y los demás documentos que se generen en virtud del mismo; en caso de discrepancia entre los documentos contractuales y éste contrato, prevalecerá éste último. Sin limitarse a los establecido en este documentos LA CONTRATISTA, trabajará en las actividades necesarias para la consecución de los objetos planteados en este documento y asumirá la responsabilidad técnica asignada de acuerdo a sus funciones dentro de la institución, para efecto de pago deberá presentar al Titular informe sobre: Documentos que den cuenta de sus trabajo y del cumplimiento de las actividades que se desarrollen en el acompañamiento y asesoría jurídica y financiera (Bitácoras) Las funciones / actividades deberán de verse reflejadas en la presentación de informes, los cuales deberán contar con un soporte físico de los expedientes tramitados. **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total del presente contrato es por el monto de **TREINTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$36,000.00)** incluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), el cual, EL HOSPITAL pagará por cuotas mensuales de **TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÈRICA (US\$3,000.00)**, para ello LA CONTRATISTA presentará la factura mensual aprobada por la Administradora de Contrato, con un listado de actividades realizadas durante ese período, para revisión de la Unidad Financiera Institucional y emitirá Quedan que se pagará dentro del plazo de sesenta días calendario contados a partir de la fecha de emisión del Quedan; EL HOSPITAL con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del IVA por el monto del uno por ciento, por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional. **V) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** Son obligaciones de LA CONTRATISTA: a) estar solvente en el pago de sus obligaciones fiscales presentando

documento necesario dentro de los primeros treinta días del contrato; b) presentar en la Unidad Financiera Institucional (UFI) la factura correspondiente, la cual deberá emitir a nombre del **HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSE FERNANDEZ” ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR**, donde se detallará el servicio prestado; la cual entregará en duplicado cliente y cinco copias debidamente firmadas y selladas de recibido por la Administradora del Contrato juntamente con su acta de recepción; asimismo, LA CONTRATISTA describirá en las facturas el servicio prestado, mes de servicio, conforme a lo descrito en el presente contrato, número de contrato, de la solicitud de compra y de la libre gestión. **VI) FINANCIAMIENTO:** EL HOSPITAL se obliga a pagar el precio del presente contrato con Fondos Propios, con aplicación al específico quinientos cuarenta y cinco – cero tres línea cero dos cero dos. **VII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato LA CONTRATISTA se obliga a rendir a favor de EL HOSPITAL la garantía de Cumplimiento de contrato, por la suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total del contrato, la cual asciende a un monto de **TRES MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,600.00)** la cual deberá ser presentada a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional – UACI – cinco días hábiles posteriores a la entrega de una copia del contrato. Esta garantía deberá presentarse a favor del Gobierno de El Salvador, Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, San Salvador, y deberá entregarse a la UACI del HOSPITAL en original y dos copias; con una vigencia desde la fecha de inicio del plazo contractual, hasta sesenta días calendarios posteriores a la fecha de finalización del plazo contractual, la cual podrá consistir en fianza, cheque o título valor. **VIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de **“LA CONTRATISTA”**, en cuanto a lo pactado en el presente contrato, se somete a lo preceptuado en los artículos treinta y cinco, treinta y seis, treinta y ocho y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. **IX) CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** **“EL HOSPITAL”** podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) **“LA CONTRATISTA”** incumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Exista mora de **“LA CONTRATISTA”** en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; c) Por deficiencia en la ejecución de los servicios objeto de este contrato y detallados en su oferta; d) **“LA CONTRATISTA”**, sin causa justificada abandone o interrumpa los servicios por plazos mayores a tres días calendario en más de dos ocasiones o por un periodo mayor a cinco días calendario; e) Por común acuerdo de ambas partes; f) Por petición expresa de **“EL HOSPITAL”**; g) si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que **“LA CONTRATISTA”** ha utilizado en sus labores a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y

trabajos peligrosos, será causal de extinción de este contrato por caducidad, con base en el artículo noventa y cuatro, letra “d” de la LACAP; para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que compruebe el incumplimiento, se emitiese, por la autoridad competente cuando haya vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se tramitará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP; si este contrato se extingue por caducidad causada por el incumplimiento de “LA CONTRATISTA”, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y, deberá, además, indemnizar a “EL HOSPITAL”, por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía. **X) VIGENCIA, MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de DOCE MESES y surtirá efectos a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, el cual será prorrogable de conformidad con el artículo ochenta y tres de la LACAP. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas, de conformidad a la LACAP, siempre que concurra alguna de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades de parte del HOSPITAL vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas no imputables a EL HOSPITAL. En tales casos EL HOSPITAL emitirá la correspondiente resolución de modificación la cual formará parte integrante de este Contrato. Por ningún motivo se aceptará ajuste de precios. Ambas partes aceptan que el objeto del contrato no será modificable en forma sustancial, sin que se altere el equilibrio financiero de este contrato en detrimento de LA CONTRATISTA; **X) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Ambas partes manifiestan que cualquier desacuerdo sobre las estipulaciones y obligaciones derivadas del presente contrato, será resultado de forma directa por ambas partes. De no lograrse ningún arreglo, podrán recurrir a las instancias judiciales comunes. **XI) DOMICILIO ESPECIAL:** Ambas partes señalan como domicilio especial, el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales judiciales se someten. **XII) ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:** “EL HOSPITAL” designa como Administradora del Contrato a la Coordinadora de Asesoría Jurídica, Evelyn Alicia Blanco Matamoros, quien será la responsable de la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de “EL CONTRATISTA”. Asimismo, serán funciones de la Administradora del Contrato: a) Administrar la buena ejecución del desarrollo del contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avances de ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) elaborar y suscribir juntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción del servicio de conformidad con lo establecido en la RELACAP; d) Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para el expediente de “LA CONTRATISTA”; así como remitir en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio cuando no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; e) Coordinar las reuniones

que sean necesarias para el buen desarrollo de las obligaciones del contrato; f) Colaborar con “EL CONTRATISTA” para el buen desarrollo de la ejecución del servicio contratado; g) Emitir informe final sobre el desempeño de “EL CONTRATISTA”; h) Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato, documentos contractuales, incluyendo el control de la vigencia de las garantías y las demás establecidas en el artículo 82 Bis de la LACAP y artículo 74 del RELACAP. **XIII) CONFIDENCIALIDAD.** “EL CONTRATISTA”, incluyendo a sus socios, accionistas, empleados, subcontratistas y toda clase de dependientes, se compromete a guardar total confidencialidad de toda información revelada por “EL HOSPITAL”, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que “EL HOSPITAL” lo autorice expresamente y de forma escrita. “EL CONTRATISTA” se compromete a revelar únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar la información revelada se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV) NOTIFICACIONES.** Para efectos de reclamos en la ejecución de este contrato y en general para recibir notificaciones, las partes contratantes señalan las direcciones siguientes: EL HOSPITAL, en calle la Ermita y avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Mejicanos, San Salvador y la CONTRATISTA

Así nos expresamos, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, manifestamos nuestra conformidad, ratificamos su contenido y firmamos en la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, el día veintitrés de diciembre del año dos mil veintiuno.

---

**HERSON MANUEL ÁVALOS MÉNDEZ**  
“EL HOSPITAL”

---

**CARLOS MANUEL MÉNDEZ TORRES**  
“LA CONTRATISTA”

La ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a las nueve horas y veintiocho minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno Ante mí, **EVELYN ALICIA BLANCO MATAMOROS**, Notario, del domicilio de la ciudad \_\_\_\_\_, Departamento \_\_\_\_\_, **COMPARECEN: HERSON MANUEL ÁVALOS MÉNDEZ**, de \_\_\_\_\_ años de edad, doctor en medicina, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando en su calidad de Director Médico

Especializado, a nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL**, del municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación

, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete; que contiene el Acuerdo número Doscientos ochenta y ocho, en el Ramo de Salud, por medio del cual se decretó reformas al Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada Hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; b) Acuerdo número CERO CERO UNO, de fecha tres de enero de dos mil veintidós, con fundamento en los Decretos Legislativos número DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, de la Ley de Presupuesto General y Ley de Salarios, respectivamente para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, publicados en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno, en el cual consta su nombramiento como Director Médico Especializado del referido Hospital; y por lo cual se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; en su carácter de Director, que en lo sucesivo denominaré **“EL HOSPITAL”** y **CARLOS MANUEL MÉNDEZ TORRES**, de

años de edad, , del domicilio , departamento , a quien no conozco pero identifiqué, con su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria , quien actúa en su calidad de Director Presidente de la

Junta Directiva, a nombre y representación de la sociedad **INVERSIONES Y NEGOCIOS TORRES - RUIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INVERSIONES Y NEGOCIOS TORRES - RUIZ, S.A. DE C.V.**, sociedad de nacionalidad , del domicilio de , departamento de , con Número de Identificación Tributaria , cuya personería que doy fe de ser legítima

y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Fotocopia certificada por notario de Testimonio de Constitución de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día doce de julio del año dos mil once, ante los oficios notariales de Pablo José Zelaya Meléndez, inscrita en el Registro de Comercio el día diecinueve de julio del año dos mil once, al número CINCUENTA del Libro DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, de la cual consta que la naturaleza, denominación y domicilio son los expresados; que es de nacionalidad salvadoreña; de plazo indefinido, que en su finalidad están comprendidos actos como el presente; que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva, integrada por tres miembros debiendo haber además tres suplentes, quienes se denominarán Presidente, Vicepresidente y Secretario, quienes duraran en sus funciones por periodos de cinco años, pudiendo ser reelectos; que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social está confiada al

Presidente y Vicepresidente de la junta directiva, quienes pueden actuar conjunta o separadamente; b) Certificación de punto de acta de Junta General Ordinaria de Accionistas, otorgada en la ciudad de San Salvador, el día veintiuno del mes de octubre de dos mil veintiuno, por el LICENCIADO JAVIER ENRIQUE RUIZ PÉREZ, en su calidad de Secretario de junta general de accionistas, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número setenta y uno del Libro cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres del Registro de Sociedades, el día veintidós de octubre de dos mil veintiuno, en la cual certifican que en el punto DOS de la agenda del Acta número dieciséis de sesión de la Junta General de Accionistas, se nombró como Director Presidente de la sociedad al señor Carlos Manuel Méndez Torres y como Director Secretario a la señora Ester Guadalupe Morataya Escobar, ambos nombrados por un período de cinco años; en consecuencia se le faculta para otorgar actos como el presente, de ahora en adelante **LA CONTRATISTA**; y en los caracteres antes mencionados **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, de las cuales la primera es ilegible y la segunda se lee “Carlosmento”, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere a un **CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL EN MATERIA DERECHO ADMINISTRATIVO, SANITARIO Y CONEXOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ”, ZACAMIL, NÚMERO CERO DIEZ / DOS MIL VEINTIDÓS**, otorgado en esta misma fecha, en el cual consta que el **OBJETO DEL CONTRATO** consiste en que “**LA CONTRATISTA**” se obliga a la prestación de servicios profesionales en asesoría jurídica en materia de Derecho Administrativo, Sanitario y conexos a la Dirección, Subdirección, Gerencia Administrativa, Asesoría Jurídica y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de EL HOSPITAL; asimismo, que el **PRECIO** total es por el monto de **TREINTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** incluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), los cuales EL HOSPITAL pagará de forma mensual por cuotas de **TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, para ello, LA CONTRATISTA deberá presentar las facturas mensuales aprobadas por la Administradora de Contrato ante la Unidad Financiera Institucional para su revisión y emisión de Quedan pagadero al crédito dentro de los sesenta días calendarios contados a partir de la fecha de emisión del Quedan; EL HOSPITAL con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del IVA por el monto del uno por ciento, por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional; que el **PLAZO** del referido contrato es de **DOCE MESES**, comprendidos desde el día uno de enero hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; y demás términos y condiciones especificados en el contrato que antecede. **YO, LA SUSCRITA NOTARIA DOY FE**: Que las firmas que anteceden al instrumento anterior son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, quienes



Contrato N° 010/2022  
Resolución Interna N° 071/2021  
Libre Gestión N° 011/2022



reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE. –**

---

**HERSON MANUEL ÁVALOS MÉNDEZ**  
"EL HOSPITAL"

---

**CARLOS MANUEL MÉNDEZ TORRES**  
"LA CONTRATISTA"